

CONSULTA ADEMÁS
NUESTRAS SECCIONES

CRÓNICAS DE LA
JUDICATURA

CON RUMBO
FIJO

PARA LA
HISTORIA

REFORMAS
LEGISLATIVAS

JUSTICIA CON
ENFOQUE

BUTACA
JUDICIAL

CRITERIOS JURISPRUDENCIALES
Y RESOLUCIONES RELEVANTES DEL
PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACION

GACETA JUDICIAL

PUBLICACIÓN INSTITUCIONAL
DE DIVULGACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DE TAMAULIPAS

AÑO 7. NÚMERO 1. ENERO 2019

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, MÉXICO, MMXVIII



► MAGISTRADO PRESIDENTE HORACIO ORTIZ RENÁN PRESENTA **INFORME DE LABORES 2018**

Dialogando con:

MTRO. ERIK ALEJANDRO CANCINO TORRES
JEFE DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

“ Tema:
**DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MENSAJE
INSTITUCIONAL DESDE LA JUDICATURA** ”





CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En este lugar usted puede encontrar solución a sus conflictos legales a través de la intervención de un mediador profesional, que de manera gratuita le ayudará a resolver su problemática de manera pacífica, ágil y confidencial.



DIRECCIÓN

Palacio de Justicia, blanda baja
Bvld. Praxedis Balboa, # 2207,
Col. Miguel Hidalgo
Ciudad Victoria, Tamaulipas



TELÉFONO

(834) 318-7181



HORARIO DE ATENCIÓN

de lunes a viernes de
8:30 a 16:00 horas.



Acceso a la primera planta

por la parte posterior del edificio.



¿Cómo ubicarte dentro del Palacio de Justicia?



Para mayor referencia, escanee este código en su celular para acceder a un recorrido virtual en video, que le mostrará como llegar a esta dependencia.



Supremo Tribunal de Justicia
del Estado de Tamaulipas



poder_judicial_tam



canalpjetam



@PJTamaulipas



www.pjetam.gob.mx

GACETA JUDICIAL

PUBLICACIÓN INSTITUCIONAL DE DIVULGACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS



Derechos reservados por:

Poder Judicial del Estado de Tamaulipas
"Gaceta Judicial" es una publicación institucional de divulgación del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas con periodicidad mensual. Su distribución es gratuita. Los materiales que aquí se publican son responsabilidad de sus autores. Comentarios, sugerencias y colaboraciones, favor de dirigirlas a la Escuela Judicial o al Departamento de Difusión en Calle Juárez, #2235 entre calles López Velarde y Francisco Zarco, colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono (01-834)31-871-23 o vía electrónica a los correos actualizacion_judicial@hotmail.com y difusionstj@gmail.com. Usted puede consultar también esta publicación en formato electrónico en nuestra página web www.pjetam.gob.mx Enero 2019.

CONSEJO EDITORIAL

MAGISTRADO HORACIO ORTIZ RENÁN.
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LICENCIADO HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ.
MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR.

MAESTRO RAÚL ROBLES CABALLERO.
CONSEJERO DE LA JUDICATURA TITULAR DE LA COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN, SERVICIOS Y CAPACITACIÓN.

COORDINACIÓN GENERAL:

DR. JUAN PLUTARCO ARCOS MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL.

COORDINACIÓN DE DISEÑO, FOTOGRAFÍA Y REDACCIÓN:

MTRO. ERIK ALEJANDRO CANCINO TORRES.
JEFE DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

COLABORADOR:
LIC. ELISEO RODRÍGUEZ TOVAR.



DIRECTORIO

MAGISTRADO HORACIO ORTIZ RENÁN
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

MAGISTRADO ALEJANDRO ALBERTO SALINAS MARTÍNEZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

MAGISTRADO OSCAR CANTÚ SALINAS
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA
EN MATERIA PENAL

MAGISTRADO ADRIÁN ALBERTO SÁNCHEZ SALAZAR
TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

VACANTE
CUARTA SALA UNITARIA
EN MATERIA PENAL

MAGISTRADO HERNÁN DE LA GARZA TAMEZ
TITULAR DE LA QUINTA SALA UNITARIA
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

MAGISTRADO RAÚL ENRIQUE MORALES CADENA
TITULAR DE LA SEXTA SALA UNITARIA
EN MATERIA PENAL

MAGISTRADO JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA
TITULAR DE LA SÉPTIMA SALA UNITARIA
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

MAGISTRADA BLANCA AMALIA CANO GARZA
TITULAR DE LA OCTAVA SALA UNITARIA
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

MAGISTRADO EGIDIO TORRE GÓMEZ
TITULAR DE LA NOVENA SALA UNITARIA
EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR

VACANTE
SALA AUXILIAR Y DE
JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

MAGISTRADO JAVIER VALDEZ PERALES
TITULAR DE LA SALA REGIONAL VICTORIA

MAGISTRADA MARTHA PATRICIA RAZO RIVERA
TITULAR DE LA SALA REGIONAL ALTAMIRA

MAGISTRADO PEDRO FRANCISCO PÉREZ VÁZQUEZ
TITULAR DE LA SALA REGIONAL REYNOSA

CONSEJEROS DE LA JUDICATURA

CONSEJERO DAGOBERTO ANÍBAL HERRERA LUGO
TITULAR DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Y DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y VIGILANCIA

CONSEJERO JORGE ALEJANDRO DURHAM INFANTE
TITULAR DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA E IMPLEMENTACIÓN
DE SISTEMAS JURÍDICOS

CONSEJERO RAÚL ROBLES CABALLERO
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN,
SERVICIOS Y CAPACITACIÓN

GACETA JUDICIAL

PUBLICACION INSTITUCIONAL DE DIVULGACION DEL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS



PRESENTACIÓN



Alentamos de forma permanente la mejora continua a través de la consumación de metas y objetivos institucionales precisos, que le permiten al Poder Judicial del Estado continuar avanzando en su propósito de consolidar La Nueva Justicia Tamaulipeca, en beneficio de todas y todos.

Es por ello que en este mes de enero, cumpliendo con los preceptos constitucionales pero más aún en un acto de total transparencia, determinación y rendición de cuentas, se presentaron los logros y avances alcanzados en el ejercicio 2018, a través del Informe Anual de Labores, en el que se pormenorizaron los programas, rutas y alcances de las políticas públicas instrumentadas en el contexto de la impartición de justicia estatal.

Hoy por hoy, es evidente que la suma de voluntades y coincidencias institucionales entre los poderes del Estado, ha permitido el fortalecimiento de la judicatura en todos sus contextos y en todos sus ámbitos, por mencionar tan solo el rubro de infraestructura en materia de oralidad que en este año se verá incrementada en un 75 %, como resultado de las gestiones puntuales del Gobernador Francisco García Cabeza de Vaca.

Quienes conformamos este máximo órgano garante de la ley en Tamaulipas, reiteramos nuestro reconocimiento y más amplia gratitud al mandatario estatal por promover el fortalecimiento del Estado de Derecho de las y los tamaulipecos, a través de la modernización de la impartición de justicia local.

En ese sentido, vaya también nuestro agradecimiento a quienes integran la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, por asegurar la revisión y actualización del orden jurídico en el que se enmarca nuestra encomienda.

Seguiremos avanzando, en el plano de una colaboración recíproca y respetuosa continuaremos promoviendo acciones conjuntas con el Ejecutivo y Legislativo que permitan, a través del bienestar colectivo, privilegiar un presente con mayor certidumbre y un futuro con mayor esperanza.

Magistrado Horacio Ortiz Renán

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas

CONTENIDO

CRÓNICAS DE LA JUDICATURA

- 8 MAGISTRADO PRESIDENTE HORACIO ORTIZ RENÁN PRESENTA INFORME DE LABORES 2018
- 12 INICIA SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE TAMAULIPAS
- 16 TOMAN PROTESTA A JUEZ MENOR DE EL MANTE



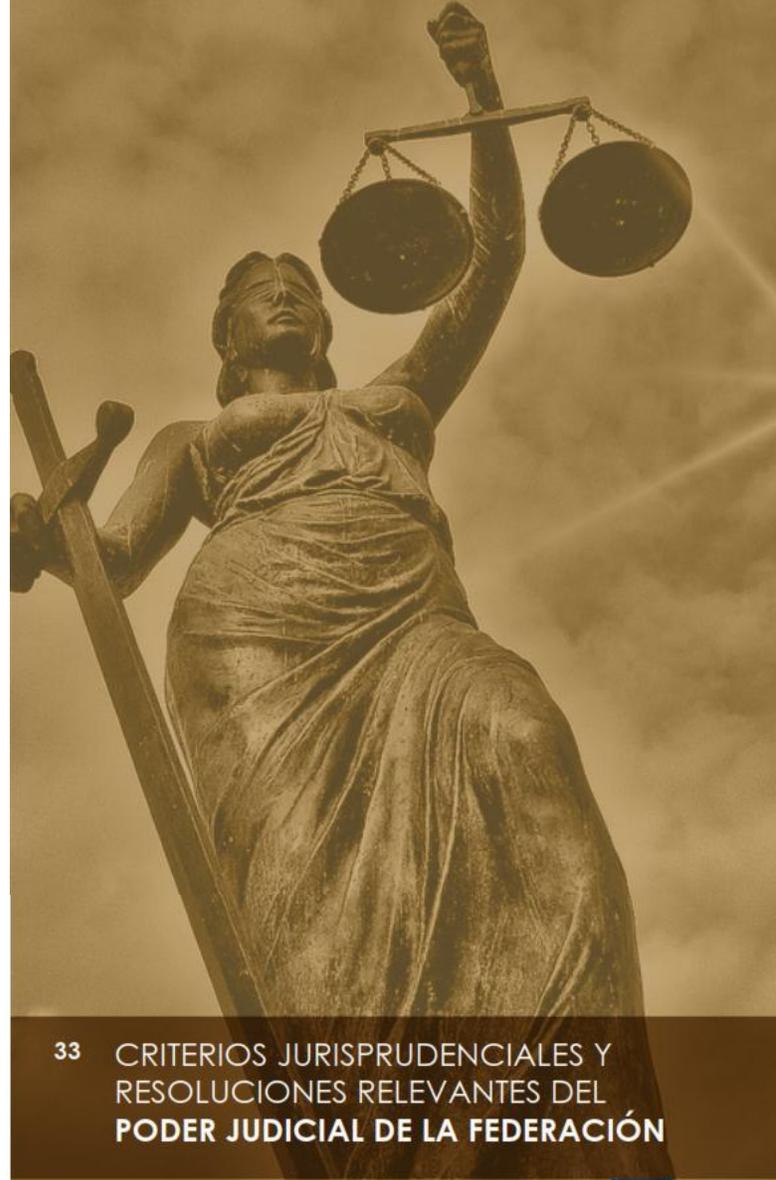
DIALOGANDO CON...

- 20 **MTRO. ERIK ALEJANDRO CANCINO TORRES**
JEFE DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

Tema:
"DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL
MENSAJE INSTITUCIONAL DESDE LA
JUDICATURA"

Por:
LIC. CARLOS ALBERTO AGUILAR FLORES





PARA LA HISTORIA

- 28** LA ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y EL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS EN EL SIGLO XX.

CON RUMBO FIJO

- 29** CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CD. VICTORIA “MINISTRO FERNANDO DE LA FUENTE SANDERS”

JUSTICIA CON ENFOQUE

- 30** Tema:
JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Por:
LIC. MARCIA BENAVIDES VILLAFRANCA

BUTACA JUDICIAL

- 32** EL PODER DE LA JUSTICIA



33 CRITERIOS JURISPRUDENCIALES Y RESOLUCIONES RELEVANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TESIS JURISPRUDENCIAL 1/2019 (10a.)	34
TESIS JURISPRUDENCIAL 2/2019 (10a.)	35
TESIS JURISPRUDENCIAL 2a./J. 1/2019	36
TESIS JURISPRUDENCIAL 2a./J. 129/2018 (10a.)	36
TESIS JURISPRUDENCIAL 2a./J. 130/2018 (10a.)	37

REFORMAS LEGISLATIVAS

Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas	38
1. DECRETO LXIII-539 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Tránsito.	
2. DECRETO LXIII-541 mediante el cual se reforma el artículo 58, fracción LXI; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o., y una fracción LXII, recorriéndose la actual para ser LXIII al artículo 58, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.	38
3. DECRETO LXIII-542 mediante el cual se reforman las fracciones IX y X; y se adiciona la fracción XI al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.	38
4. DECRETO LXIII-543 mediante el cual se reforma el artículo 12, fracciones XVI y XVII; y se adiciona un artículo 20 BIS, a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas; asimismo, se reforma el artículo 35, de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas.	38
5. DECRETO LXIII-719 mediante el cual se reforma el inciso b), de la fracción III, del artículo 51, de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas;	38



MAGISTRADO PRESIDENTE HORACIO ORTIZ RENÁN PRESENTA INFORME DE LABORES 2018

Ingrese a www.pjetam.gob.mx para ver más contenido.

Ante los titulares de los poderes del Estado y los diversos sectores de la sociedad, en cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, el Magistrado Horacio Ortiz Renán, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, presentó este martes 15 de enero, las acciones y metas alcanzadas en el 2018 en el contexto de *La Nueva Justicia Tamaulipeca*.

El Gobernador Francisco García Cabeza de Vaca y el Diputado Glaforo Salinas Mendiola, dieron testimonio del Informe de Labores del Poder Judicial del Estado, que pormenoriza de manera detallada, los propósitos y objetivos que permitieron mejorar los servicios que le competen a esta judicatura en el plano de la impartición de justicia, en respuesta a las demandas de la sociedad tamaulipeca de encontrar respuesta legal, honesta e imparcial a los conflictos que ponen a tutela del máximo órgano garante de la ley en la entidad.

“La presentación de los resultados emanados de objetivos y metas institucionales que hoy damos cuenta, son el signo inequívoco de que vamos por buen camino, porque en ellos se ha privilegiado la responsabilidad sustantiva de esta institución: impartir justicia con legalidad, imparcialidad y honestidad”, aseguró el Magistrado Horacio Ortiz Renán.

En Sesión plenaria, extraordinaria, pública y solemne, celebrada en el Auditorio del Consejo de la Judicatura por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, se destacó la próxima construcción de 15 Salas de Audiencias en los municipios de Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa y El Mante, derivado de las ampliaciones presupuestales por un monto de 100 millones de pesos, otorgadas por el Ejecutivo Estatal el año pasado.

Aunado a lo anterior, con recursos propios, en el 2018 se inició la instalación de tres salas de audiencias en espacios propios del Poder Judicial, una de ellas en el Palacio de Justicia en Ciudad Victoria, otra en el recinto de Nuevo Laredo y la tercera en la sede de Matamoros. Lo que permitirá en suma incrementar en un 75% la capacidad e infraestructura dispuesta en materia de oralidad, al pasar de 24 a 42 salas de audiencias en todo el Estado.





Ortiz Renán dijo además que en materia de justicia familiar se inauguraron dos Juzgados de Primera Instancia, el Tercero en Matamoros y el Cuarto en Reynosa, siendo esta la que observa siempre la más alta incidencia, lo que permitió atender con mayor solvencia los 29,572 asuntos ingresados en dicho ámbito.

En materia de oralidad mercantil, la judicatura estatal se adhirió al “Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles”; recibió el “Diagnóstico de la Implementación de Juicios Orales Mercantiles en el Estado de Tamaulipas”, por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), y participó en el “Programa Nacional de Capacitación a Jueces en Materia Oral Mercantil”.



Además, en una acción sin precedentes, se inauguró en mayo el Palacio de Justicia de El Mante, con la presencia del Gobernador Francisco García Cabeza de Vaca, autoridades estatales, Magistrados, Consejeros de la Judicatura y sociedad en general, y en octubre se entregó el Centro Integral de Justicia de González, en una acción que contempló el rescate, la restauración y culminación de dicho espacio, para beneficio de una población combinada de más de 72,000 habitantes de Aldama y González.

Por su parte, a través del Comité Académico de la Escuela Judicial se acordó la implementación gratuita de la Maestría en Derecho con énfasis en Oralidad, que se impulsará para la actualización de los integrantes del Poder Judicial a través de un programa de calidad y acorde a las novedades del derecho, mismo que ya ha sido presentado a las instancias educativas federales para su registro y validación.

En su oportunidad, el Magistrado Horacio Ortiz Renán agradeció al mandatario estatal las disposiciones tomadas a favor de este máximo órgano impartidor de justicia: *“Señor Gobernador Francisco García Cabeza de Vaca, reciba Usted mi más amplio reconocimiento y gratitud por constituirse como aliado permanente de esta judicatura, pues su invaluable apoyo permite contar con espacios adecuados y modernos para brindar una impartición de justicia pronta, expedita, accesible y transparente en beneficio de los justiciables”*.

“Estoy cierto que aún no se han agotado todos los frentes ni se han construido todos los caminos, al contrario, el dinamismo del derecho y la vertiginosa evolución del tejido social nos obligan a aquilatar lo consumado para afrontar con mayor claridad el porvenir, asegurando la consolidación de la impartición de justicia como un asunto de primer orden y de la más alta relevancia”, añadió.

“En Tamaulipas, es tiempo de seguir avanzando. Las metas hasta hoy alcanzadas, son solo la raíz de mayores retos y desafíos que juntos habremos de afrontar, convencidos de que en la legalidad, imparcialidad y honestidad se fundamentan los principios medulares de nuestra alta encomienda”, puntualizó.





CRÓNICAS DE LA
JUDICATURA

HONORABLE DEL PODER JUDICIAL
A SUS PROGRESOS LIBERTARIOS

1917
CECIL ROSALES
VICENTE RAMÍREZ
ALVARO RAMÍREZ
ANTONIO DE LA JARZA
CONSTITUCIÓN LOCAL DE 1925
JOSE ANTONIO GUTIERREZ DE LARA
JOSE ESTANISLAO VILLANUEVA
JOAN ESPINOSA
MIGUEL DE LA GARZA
JOSE ANTONIO RAMÍREZ Y ROSA
JOSE DONACIO DEL
VICENTE RAMÍREZ
JOAN RAMÍREZ
FRANCISCO MARI DE LA GARZA
JOSE BERNARDO GUTIERREZ DE LARA
JOSE VICENTE PÉREZ

"CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917"

EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS
A SUS PROGRESOS LIBERTARIOS

JOSE BERNARDO GUTIERREZ DE LARA
BERNARDO GOMEZ DE LARA
JOAN JOSE DE LA GARZA
MIGUEL DE LA GARZA
VICENTE RAMÍREZ
VICENTE RAMÍREZ
VICENTE RAMÍREZ
VICENTE RAMÍREZ
VICENTE RAMÍREZ
VICENTE RAMÍREZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS
1910-2010 CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO
"HONOR Y LEALTAD POR DEVENIR"
2015 CENTENARIO
DE LA FERIA AEREA MEXICANA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

INICIA SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE TAMAULIPAS

Ingrese a www.pjetam.gob.mx para ver más contenido.

Con el testimonio de los Poderes Ejecutivo y Judicial, dio inicio el pasado 15 de enero de 2019, el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Con la apertura de dicha agenda legislativa que comprende del 15 de enero al 30 de junio del mismo año, el Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca y el Magistrado Horacio Ortiz Renán, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, reafirmaron coyunturas y coincidencias con el Poder Legislativo, en lo que se constituye como el último periodo de trabajo ordinario de la actual legislatura.





3107

Sobre ese trabajo conjunto y compartido entre instancias estatales, se refirió el Diputado Glafiro Salinas Mendiola, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso quien agradeció la presencia de los titulares de los poderes del Estado y de todas las fuerzas políticas, así como su disposición por refrendar su compromiso por Tamaulipas.

Es así que con los honores de ordenanza a la Bandera Nacional y el canto al Escudo de Tamaulipas, se estableció el arranque del segundo periodo del último año de trabajos legislativos de la Sexagésima Tercera Legislatura, acto en el que el Poder Judicial reitero su plena voluntad de seguir promoviendo esfuerzos compartidos que se reflejen en el bienestar de las y los tamaulipecos.





TOMAN PROTESTA A JUEZ MENOR DE EL MANTE

Ingrese a www.pjetam.gob.mx para ver más contenido.

En sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el pasado 14 de enero en la Sala "Benito Juárez" del Palacio de Justicia en Ciudad Victoria, el Licenciado Pedro Alberto Guerrero Hernández, rindió protesta como Juez Menor, ante el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

Con efectos a partir del 21 de enero de 2019 y de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se le otorgó dicha encomienda, en ceremonia encabezada por el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, quien a su vez le hizo entrega del distintivo que portan los Jueces del Poder Judicial del Estado, y el Decálogo y Código de Ética, que contiene el catálogo de principios y valores que guían la conducta ética de los impartidores de justicia en Tamaulipas.





Por su parte, el Consejo de la Judicatura en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en torno a la administración, vigilancia y disciplina de la judicatura, facultado para nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender personal del Poder Judicial, hizo lo propio al adscribirlo al Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial con residencia en El Mante, al advertirse vacante la titularidad del mismo.

En el referido acto, el nuevo Juez Menor fue exhortado a responder con legalidad, imparcialidad y honestidad al honroso encargo recibido, observando permanentemente en el ejercicio de sus funciones los postulados del Decálogo y Código de Ética del Poder Judicial.

Ante el evidente ejercicio y demostración de experiencia profesional, capacidad y solvencia moral se confirma la pertinencia del nombramiento conferido, toda vez que son estas cualidades imprescindibles para desempeñar con eficiencia, probidad y pulcritud el cargo de impartidor de justicia.



Dialogando

Con...



MTRO. ERIK ALEJANDRO CANCINO TORRES

JEFE DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TEMA:
“ DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MENSAJE
INSTITUCIONAL DESDE LA JUDICATURA ”

POR: LIC. CARLOS ALBERTO AGUILAR FLORES

PRELUDIO

Desde los principios aristotélicos de la comunicación hasta las teorías y modelos de Shannon y Weaver, David K. Berlo y más recientemente las aportaciones de Giovanni Sartori, Umberto Eco, entre otros, permiten dilucidar la importancia de la comunicación no solo en el plano interpersonal, sino también desde las instituciones, es por ello que en virtud de lo anterior, en la siguiente entrevista se fundamentan los motivos, competencias y facultades del Departamento de Difusión del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, como órgano dependiente de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, a través del cual se socializa el mensaje institucional de la judicatura tamaulipeca, como medida vinculatoria y de acercamiento con los diversos sectores de la población, particularmente hoy en día en que la transparencia, la apertura y la rendición de cuentas se constituyen como fundamentales y medulares en el campo de la función pública.



Para empezar, cuéntenos cuáles son las funciones principales del área de divulgación y difusión del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.



Bueno las funciones del Área de Difusión se engloban en la función principal de dar a conocer, divulgar el acontecer del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, lo que aquí ocurre, lo que la gente puede llegar a tener interés en esta institución, es lo que hacemos principalmente en esta área, divulgarlo, difundirlo a través de diversas herramientas, diversos instrumentos, fortalecer la identidad de esta institución ante la ciudadanía, ante la población, ante sus diferentes públicos, dar a conocer los avances, los logros que esta institución va alcanzando a partir de sus acciones diarias cotidianas, básicamente es eso, a través de una estrategia de comunicación en la que se establece una retórica, un discurso específico a partir de la actual administración de este Poder Judicial del Estado.



Entonces, ¿Por qué es importante el tener un área de esta naturaleza en el Poder Judicial, en la Judicatura?



Si, es importante a partir de que el mensaje se tiene que socializar Carlos, es decir, es una institución impartidora de justicia, el mensaje que emerge a partir de esta institución se tiene que socializar, es decir, se tiene que compartir con los diversos sectores de la población para que sepan qué es lo que se está haciendo aquí, para que sepan que es lo que hace una institución impartidora de justicia como es esta a nivel estatal, es decir socializar sus funciones, sus competencias, sus facultades, ¿por qué existe un órgano impartidor de justicia a nivel local?, a nivel estatal en este caso, y por eso es importante acercar digamos que de una manera comunicacional la institución con sus públicos, compartir con ellos todos estos avances y logros a partir de estas herramientas, por eso es importante.



Dialogando

Con...



Ok, muy bien, otra cosa importante, ¿Cuál es la historia de esta oficina o de esta área en sí?

Esta oficina tiene diez años de existir a partir del año 2009, específicamente a partir del 5 de enero del año 2009 surge esta oficina en un pequeño espacio que afortunadamente al día de hoy se ha convertido en un lugar más amplio, inicia con solamente dos personas, comparado con el día de hoy que ya somos, contándome a mí mismo, somos cuatro personas las que colaboramos en esta área día a día para apoyar y fortalecer la identidad de esta institución y bueno ha evolucionado en el sentido de que empezamos solamente con una cámara fotográfica dos personas, hoy en día contamos con una cabina de grabación profesional, una cabina interna la cual da servicio a todas las áreas de esta institución para la grabación de spots, de perifoneos, lo que se requiera bueno ahí se graba, hoy contamos con una cámara profesional de grabación de video con la que se graban, se capturan los eventos más importantes de esta institución, de sus directivos, de su Magistrado Presidente por supuesto, es decir ha tenido una evolución importante, hoy en día podemos contar con más equipo, con más personal, con más capacidad para responder ante las necesidades de divulgación y difusión.



Ahora otra cosa, hablando de las redes sociales, ¿Cómo se socializa al Poder Judicial en las redes sociales?

Las redes sociales es otro paso más hacia la evolución, a partir de hace aproximadamente cuatro años es que empezamos a utilizar las redes sociales como una plataforma más, como una herramienta más de comunicación llámese Facebook, Youtube, Twitter e Instagram, tal es así que hoy en día en el ejercicio 2018 logramos un alcance de más de ochenta mil personas en Facebook, en Youtube logramos más de cuarenta mil personas alcanzadas y en Instagram logramos un número mayor de ocho mil personas alcanzadas, ¿Qué hacemos en estas redes sociales?, de igual forma, hacemos inserciones, posts, publicaciones de las acciones, de los eventos más importantes que tienen trascendencia aquí en el Poder Judicial, compartimos fotografías, compartimos algunas convocatorias incluso a través de estas redes sociales, compartimos una serie de elementos discursivos e informativos que sabemos que son de interés del público en general.



¿Cuáles son las plataformas comunicacionales con las que cuenta hoy el área de Difusión?



Mira digamos que por rubros, en el aspecto de televisión, televisión por internet que se ha vuelto una herramienta gratuita y de gran alcance,



tenemos un informativo noticioso que le denominamos JUSTICIA.TV, que de manera mensual nosotros publicamos una entrega, una edición más, donde se dan a conocer las diferentes actividades en video que se realizan en esta institución, particularmente del Magistrado Presidente y además se incluyen dos secciones muy importantes, una entrevista ya sea a funcionarios del Poder Judicial, incluso personas externas, académicos, especialistas de Derecho que nos aportan su conocimiento y lo compartimos con nuestro público, entonces eso es en cuanto a televisión por internet, en materia de producción editorial hacemos una revista también mensual que se llama Gaceta Judicial en la cual de igual manera digamos que es la versión impresa de este informativo, contiene una sección noticiosa, contiene una entrevista, contiene algunas secciones especiales que tienen que ver con historia, que tienen que ver con sugerencias cinematográficas con temáticas jurídicas, creo que es una sección de cultura muy interesante, contiene además un apartado donde se dan a conocer los criterios jurisprudenciales más relevantes del Poder Judicial de la Federación, para consulta tanto de jueces como del foro litigante y contiene además las reformas legislativas que en el plano nacional y estatal se generan en el mes correspondiente y pues también sirve para la labor del juez y del foro litigante, contribuimos también en una revista anual en donde se abordan temas científicos de





carácter jurídico, también contribuimos en esa parte y bueno pues una serie de elementos que hacemos también, spots de televisión y que se cuelgan también en línea y que bueno aquí podremos notar parte del equipo que utilizamos verdad para llevar a cabo esa tarea, como podrán ver pues son cámaras profesionales fotográficas, tenemos lentes también muy interesantes que nos ayudan a hacer esta labor, micrófonos para la cabina de grabación que ya te comentaba y bueno pues una serie de herramientas y elementos que son habituales verdad en la labor del comunicólogo, que hay que decirlo contamos con un diseñador gráfico en nuestra área verdad, contamos con dos profesionales en ciencias de la comunicación y contamos con una persona que tiene estudios en mercadotecnia, entonces vamos se ha hecho una buena integración de un equipo profesional de trabajo que es con el que se hace toda esta labor.



Por otro punto, ¿Cómo surge el concepto de La Nueva Justicia Tamaulipeca?



Fíjate que *La Nueva Justicia Tamaulipeca* es un concepto que se empieza a implementar a partir de la actual administración que preside el Magistrado Horacio Ortiz Renán y surge como una intención de englobar, de matizar digamos que los valores, los propósitos que el Magistrado Horacio Ortiz Renán trata de impulsar a partir de su llegada como Magistrado Presidente a esta institución, es por eso que se decide generar esta frase, este slogan de *La Nueva Justicia Tamaulipeca* precisamente para eso, para dar a conocer, reflejar una nueva forma de hacer las cosas a partir de esta nueva administración en el entorno de la impartición de justicia y que bueno que quede asentado de esa manera, que *La Nueva Justicia Tamaulipeca* se va consolidando a partir de todos estos ejercicios, a partir de todos estos esfuerzos institucionales que pone en marcha el Magistrado Horacio Ortiz Renán, por eso surge *La Nueva Justicia Tamaulipeca* y que hay que decirlo de manera inédita en esta institución se implementa un slogan para una administración, en otras administraciones porque nos tocó vivirlo no se había realizado, las cosas coincidieron, se colocaron de alguna manera para que a partir de esta administración se le imprimiera ese sello particular, ese sello distintivo y de identidad de esta administración *La Nueva Justicia Tamaulipeca*.





Por otra parte, ¿En qué actividades se involucra el personal del área de Difusión, qué actividades desarrollan aquí en el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas?



Si, en esa actividad que yo te decía de divulgar el mensaje hacia la sociedad, el personal que formamos parte de esta área de Difusión, bueno tenemos gente que se hace responsable de las fotografías por supuesto de capturar toda esa producción fotográfica que necesitamos para capturar el día a día, archivar el día a día, obviamente la cámara de video que utilizamos sirve para los mismos efectos pero en un contexto audiovisual, audiovisual electrónico, por ejemplo hacemos gran producción editorial y de diseño gráfico, para qué es esto, para cubrir las necesidades de todas las áreas en materia de trípticos, posters, constancias que se puedan requerir y bueno ya en la marcha se van generando otras actividades propias del área, pero digamos que en su esencia es lo que hacemos, en la parte editorial contribuimos en gran medida también, en la parte digamos del diseño editorial de algunas publicaciones, que la más importante por mencionar sería el libro anual del Informe de Labores del Magistrado Presidente.



Excelente, algún mensaje Maestro acerca de su labor, algún mensaje extra que quiera dar a la ciudadanía acerca de lo que usted desempeña y algo que quiera dar más a conocer del Área de Difusión.



Bueno, básicamente que los mensajes que se emiten en las plataformas que tenemos dispuestas para la divulgación del mensaje institucional pues están ahí, son puentes que se tienden para que la sociedad tenga esa conectividad, esa vinculación, esa cercanía con el Poder Judicial y que ahí están para ello verdad y que por supuesto siguiendo la instrucción del Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán se atienden opiniones diversas, inquietudes, comentarios que puedan surgir a partir de la divulgación de este mensaje, porque entendemos que estamos inmersos en una sociedad y en un mundo recíproco donde la comunicación juega ese papel de retroalimentación, estamos abiertos a escuchar todas estas inquietudes de la gente, así que tienen la manera de hacerlo, ya sea a través de una manera electrónica o de manera personal física en la misma área, si es de manera electrónica se puede hacer a través de un correo electrónico que es difusionstj@gmail.com ahí es donde se pueden escribir todo este tipo de opiniones y bueno igual en nuestras redes sociales también que seguramente aquí van a estar apareciendo en pantalla para que la gente las identifique y pueda entrar en contacto con nosotros, básicamente es el mensaje, que estamos para servirles desde el área de Difusión y es para eso, para mantener a la gente informada, en esta época en la que la información es esencial y es medular para que las instituciones tengan esa cercanía con la sociedad.



Ok, agradecemos mucho su atención Maestro por su plática para conocer más acerca del área la cual usted representa.



No, estamos a la orden y trabajamos en la misma meta y el mismo propósito, para eso estamos.



Excelente, estuvimos con el Maestro Erik Alejandro Cancino Torres, Jefe de Difusión del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.



PARA LA

HISTORIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LA ORGANIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y EL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS EN EL SIGLO XX

Para poder comprender el Poder Judicial del siglo XX resulta indispensable analizar sus antecedentes de finales de siglo XIX. Época en la que se crearon leyes que obedecían a los intereses de la nueva nación, que después del imperio de Maximiliano, emergieron gracias a la lucha de talentosos mexicanos que lograron derrocar al gobierno usurpador. Mención especial merece la labor legislativa de la nueva organización política, administrativa y judicial que se creó en el gobierno de Benito Juárez. De ello destaca la promulgación del Código Civil para el Distrito Federal y el territorio de Baja California, decretada en 1871, al restaurarse la República.

Según María del Refugio González historiadora del derecho mexicano, este código coincidió con el triunfo del modelo político liberal que se consolidó en 1884. La exposición de motivos del Código Civil de 1870 se imprimió en 1871, en donde sostuvo: “Ni el proyecto ni las exposiciones son obras perfectas. No el primero, porque como otra vez se ha dicho, no es posible un código completo, lo cual debe considerarse como un mal de todo punto irremediable.

No las segundas, porque habría sido necesario escribir un comentario de todo el proyecto. Este, por lo mismo, debe considerarse como un ensayo de legislación civil, que los jurisconsultos perfeccionarán, cuando la experiencia haya demostrado los muchos defectos que sin duda contiene”.

Posterior a la promulgación del Código Civil de 1871, se vio la necesidad de analizar su aplicación, creándose una comisión redactora misma que le daría forma al Código Procesal Civil. Esta comisión estuvo compuesta por José María Lafragua, Mariano Núñez, Luis Méndez, Pablo Zayas y Manuel Dublán. Para el 13 de agosto de 1873, el código quedó listo y en ese mismo año se promulgó el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y el territorio de la Baja California. Su integración quedó de la siguiente manera: 20 títulos, integrados y 2,362 artículos, más 18 transitorios.

La aplicación del Código Civil para el Distrito Federal y el territorio de Baja California, en los estados quedó en manos del Congreso y del gobernador del estado. De forma, que en algunos casos se tomaron sólo aspectos que las legislaturas consideraron importantes para su situación. En el caso tamaulipeco su aplicación fue de suma importancia para la organización de la justicia en el estado. A través del decreto número 73, promulgado por el gobernador del estado Servando Canales, el 29 de junio de 1871, mismo que se le hicieran una serie de reformas para que pudiera adaptarse a las necesidades del estado de Tamaulipas.

En nuestro estado el Poder Judicial fue ejercido mediante la instalación del Supremo Tribunal de Justicia, a partir del año 1900. Este órgano estuvo integrado por tres ministros y un fiscal propietario, mismos que según las leyes locales eran electos popularmente. La Constitución de 1871, promulgada en el estado por el general Servando Canales el 13 de octubre, recogía todas las experiencias de los años anteriores, tomándose como referencia la Constitución Federal de 1857. Esto fue incluido paulatinamente, ya que dicha Constitución tuvo varias enmiendas, algunas de ellas relacionadas con la impartición de justicia.



CON

RUMBO FIJO

**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CD. VICTORIA
"MINISTRO FERNANDO DE LA FUENTE SANDERS"**



DIRECCIÓN:

HIDALGO NÚM. 225 ENTRE CALLE 18 Y 19,
CENTRO, CD. VICTORIA, C.P. 87000.



TELÉFONO:

(834) 312 2114



SITIO WEB

WWW.SITIOS.SC.JN.GOB.MX/CASASCULTURA

ACTIVIDADES Y SERVICIOS

La Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Victoria organiza regularmente diplomados, seminarios, cursos, conferencias, talleres, mesas redondas y otros eventos académicos dirigidos tanto a la comunidad jurídica como al público interesado. El expediente judicial más antiguo que resguarda esta sede data del año 1866. En esta Casa se brindan los servicios de: Eventos, Archivo Judicial (Medio e Histórico), Biblioteca, Librería, Compilación de Leyes, Módulo de Acceso a la Información y Programa de Pensionados del Poder Judicial de la Federación.



Justicia
Con enfoque



UNIDAD DE
**IGUALDAD DE GÉNERO
Y DERECHOS HUMANOS**



JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

POR: LIC. MARCIA BENAVIDES VILAFRANCA

Ante la pregunta ¿qué es juzgar con perspectiva de género?, siempre debemos tener en mente un objetivo: el reconocimiento de los derechos humanos y la no discriminación.

De modo que el juzgar o bien, el argumentar y litigar con perspectiva de género, pretende hacer efectivo el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en otras palabras, aplicar la perspectiva de género es necesario para lograr la igualdad de género sustantiva o real y es una obligación para toda autoridad jurisdiccional.

¿CÓMO SE LOGRA LO ANTERIOR?

Primeramente, partiendo de que por perspectiva, podemos entender un “punto de vista” o manera de ver algo, y en segundo término reconociendo los estereotipos y roles de género que conllevan a circunstancias de inequidad socialmente aceptados, para que cuando éstos se aprecien en una controversia legal, la autoridad jurisdiccional pueda identificarlos y tome las medidas y determinaciones jurídicas conducentes a fin de lograr un trato uniforme para hombre y mujer en el caso concreto, que además influirá en la sociedad para combatir tales prejuicios sociales.

Para lograr tan importante labor, como es la impartición de justicia, se cuentan con valiosas herramientas como lo es el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los criterios de jurisprudencia y tesis aisladas que la propia Corte ha venido generando sobre la materia en los últimos años y que nos proporcionan las líneas a observar en la labor jurisdiccional; desde la visión con la que se valoran los medios de prueba hasta el lenguaje que idealmente debemos utilizar para fomentar la inclusión. Aunado a esto, la aplicación de los modelos de control constitucional y convencional y la aplicación de los principios de interés superior de la niñez y la familia, nos permitirá lograr la aplicación de la perspectiva de género y derechos humanos. En su esencia, ilustra lo anterior la siguiente tesis aislada:

Época: Décima Época
Registro: 2017169
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 55, Junio de 2018, Tomo IV
Materia(s): Constitucional, Penal
Tesis: XXII.P.A.23 P (10a.)
Página: 3063

IGUALDAD ANTE LA LEY. PARÁMETRO DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL RELATIVO AL DERECHO HUMANO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO COMO PRINCIPIO RECTOR DEL PROCESO PENAL ACUSATORIO.

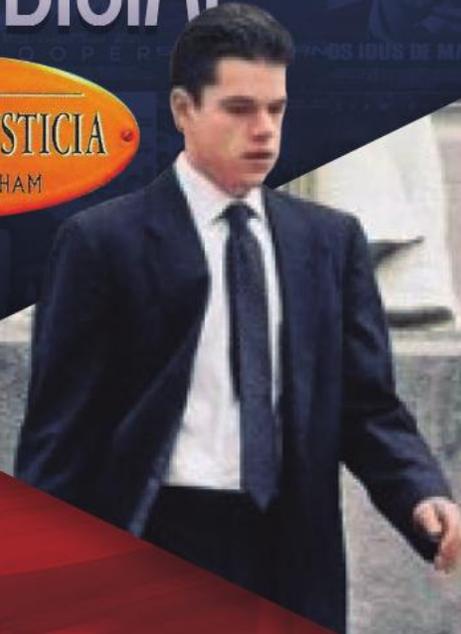
Los artículos 1o. y 20, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados referidos favoreciendo la protección más amplia a las personas, prohibiendo toda discriminación motivada por el género, las preferencias sexuales, las condiciones de salud, entre otros aspectos; asimismo, que el proceso penal tiene por objeto, entre otros, el esclarecimiento de los hechos y la protección al inocente, lo que implica para todos los operadores del sistema de justicia penal, la observancia del parámetro de regularidad constitucional en relación con el derecho humano a la no discriminación. Por su parte, el artículo 10 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es conforme con esta visión, pues dispone que todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa y no admitirá discriminación motivada por género, condición de salud, entre otras, y establece la obligación de las autoridades de velar porque las personas en estas condiciones o circunstancias, sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos; de manera que el principio de igualdad ante la ley, establecido en este numeral, no se reduce a la enunciación de la igualdad, sino que persigue una igualdad material mediante la compensación de las asimetrías o de las desventajas en que pudieran encontrarse las partes en el proceso. Relacionado con lo anterior, en su fuente convencional, el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación deriva de los artículos 2, inciso c), 6, 7 y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), así como de los diversos 2, 5 y 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, instrumentos que reconocen la igualdad de la mujer ante la ley, y el deber de toda autoridad de evitar el trato discriminatorio por motivos de género. De lo cual se colige que el derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y de violencia se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar y juzgar con perspectiva de género, esto es, de velar por que en toda controversia jurisdiccional donde se advierta una situación de violencia, discriminación o vulnerabilidad por razones de género, ésta sea tomada en cuenta a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria, lo cual pretende combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.
Amparo directo 183/2017. 24 de noviembre de 2017. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. del Pilar Núñez González.
Secretarios: Ileana Guadalupe Eng Niño y Joel González Jiménez.
Esta tesis se publicó el viernes 15 de junio de 2018 a las 10:21 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

BUTACA JUDICIAL

RECOMENDACIÓN DEL MES:

EL
PODER DE LA JUSTICIA
DE JOHN GRISHAM



DIRECCIÓN: FRANCIS FORD COPPOLA
PRODUCCIÓN: MICHAEL DOUGLAS
MÚSICA: ELMER BERNSTEIN
FOTOGRAFÍA: JOHN TOLL
MONTAJE: MELISSA KENT

PROTAGONISTAS: MATT DAMON
CLAIRE DANES Y DANNY DEVITO
PAÍS: ESTADOS UNIDOS
AÑO: 1997
GÉNERO: CINE JUDICIAL Y CINE POLICÍACO.

#ElPoderDeLaJusticia

SINOPSIS:

Rudy Baylor, un joven recién licenciado en derecho, y un veterano empleado de despacho de abogados se alían para enfrentarse a un prestigioso bufete que trabaja al servicio de una poderosa compañía médica de seguros. El caso del que se ocupan, el de un joven moribundo, irá adquiriendo dimensiones cada vez más inquietantes.





CRITERIOS JURISPRUDENCIALES Y RESOLUCIONES RELEVANTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN





TESIS JURISPRUDENCIAL 1/2019 (10a.)

COMPETENCIA POR SUMISIÓN EXPRESA. LA REGLA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1093 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, NO RESULTA APLICABLE A LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN CONTRATOS BANCARIOS DE ADHESIÓN CUANDO SE ADVIERTA VULNERACIÓN A LA GARANTÍA DE ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1093 y 1120 del Código de Comercio, la competencia territorial es prorrogable, en atención a que las partes de un acto jurídico pueden someterse, para el caso de controversia, a los tribunales de un determinado lugar a través del pacto de sumisión, mediante el cual los interesados manifiestan su voluntad en forma expresa. Sin embargo, para que se configure esa sumisión, necesariamente debe existir la voluntad de las partes en renunciar al fuero que la ley les concede y que se haga la designación de tribunales competentes, pero con la condición de que sean únicamente los del domicilio de alguna de las partes, los del lugar del cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, o los del lugar de ubicación de la cosa. Ahora, si bien es cierto que en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Código de Comercio, la voluntad de las partes es la ley suprema de los contratos -entre los que se encuentran los contratos de adhesión de prestación de servicios bancarios-; también lo es que esa regla genérica en materia mercantil no es aplicable al pacto de sumisión cuando se someta al usuario financiero a la jurisdicción de un lugar diferente al de su residencia habitual. Efectivamente, constituye un hecho notorio que las instituciones bancarias no ofrecen sus servicios únicamente dentro de una jurisdicción territorial específica, sino que lo hacen a lo largo de todo el territorio nacional, obteniendo lucro por tales actividades. Por lo anterior, resulta lógico y razonable estimar que, en caso de controversia, no debe obligarse a los usuarios financieros a tener que desplazarse e incurrir en costos extraordinarios para poder tener un acceso efectivo a la justicia, máxime si estamos en presencia de un contrato mercantil de adhesión cuyos términos no resultan negociables. Consecuentemente, con independencia de que los contratantes hayan estipulado una cláusula de sumisión expresa a la competencia de los juzgados y tribunales de determinada circunscripción territorial, lo cierto es que tratándose de contratos de adhesión celebrados con instituciones bancarias, esa regla no cobra aplicación, debiendo apegarse a la interpretación que más favorezca el derecho de acceso a la justicia consagrado en el artículo 17 de la Constitución Federal, que consiste en que los particulares cuentan con libertad para fijar la competencia donde se tramitará el juicio, tomando como parámetro el lugar donde se encuentre su domicilio, siempre y cuando también se proteja el interés de la institución crediticia demandada, que se traduce en que no se vea mermado su derecho de defensa por no contar con infraestructura o representación en los lugares en donde se desenvuelva la controversia.

Tesis jurisprudencial aprobada por la Primera Sala de la SCJN, en sesión de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve.

TESIS JURISPRUDENCIAL 2/2019 (10a.)

HEREDEROS. LA INCAPACIDAD PARA HEREDAR POR TESTAMENTO O INTESTADO POR RAZÓN DE LA ACUSACIÓN DE DELITO CONTRA EL AUTOR DE LA SUCESIÓN O DE QUIENES PREVEA EL CÓDIGO CIVIL RELATIVO, SÓLO SE ACTUALIZA CUANDO LA DENUNCIA SE INTERPONGA EN VIDA DE AQUÉL A EFECTO DE QUE PUEDA PERDONAR LA OFENSA (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN, DE TLAXCALA Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO). Existen diversas causas de incapacidad para heredar, entre ellas, la prevista en los artículos 1213, fracción II, del Código Civil para el Estado de Nuevo León; 1316, fracción II, del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, vigente hasta el 18 de diciembre de 2014, y 2653, fracción II, del Código Civil para el Estado de Tlaxcala. Ellos disponen esencialmente, que es incapaz de heredar por testamento o por intestado, el que haya hecho contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanos, cónyuge o persona con quien viva en concubinato, acusación de delito que merezca pena de prisión, aun cuando aquélla sea fundada, a no ser que ese acto haya sido preciso para que el acusador salvara su vida, su libertad, su honra o la de sus descendientes, ascendientes, hermanos, cónyuge o persona con quien viva en concubinato, situación que exceptúa la necesidad de obtener el perdón del autor de la sucesión. En ese sentido, la incapacidad para heredar por razón de la acusación de delito, tratándose de testamento o intestado, sólo se actualiza cuando la denuncia contra el autor de la sucesión o de las personas que prevea la fracción II de los artículos referidos, se interponga en vida de aquél, para que exista la posibilidad de que otorgue su perdón al ofensor, ya sea de forma expresa, por declaración auténtica, por hechos indubitables o, en caso de que el ofendido instituye heredero al ofensor, revalide su institución anterior con las solemnidades requeridas. Ello, con el propósito de que recupere su capacidad para heredar, pues sería ilógico que ya difunto resintiera un agravio por acusación de delito o que pudiera perdonarlo, pues dicha circunstancia resultaría imposible, pues sólo el autor de la sucesión es quien tiene la facultad para otorgar el referido perdón o instituirlo como heredero, al ser titular de la masa hereditaria susceptible de ser heredada. Lo anterior, ya que los preceptos de referencia no deben interpretarse en forma aislada, sino sistemática con los demás artículos que se relacionan con la incapacidad para heredar, lo que es correlativo con las normas correspondientes, referentes a que para que el heredero pueda suceder, basta que sea capaz al tiempo de la muerte del autor de la sucesión.

Tesis jurisprudencial aprobada por la Primera Sala de la SCJN, en sesión de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve.



TESIS JURISPRUDENCIAL 2a./J. 1/2019

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. EFECTOS DE SU DESISTIMIENTO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el desistimiento de la acción constitucional puede formularse en cualquier etapa del juicio mientras no se dicte sentencia ejecutoriada, el cual, una vez ratificado ante la presencia judicial, da lugar a sobreseer en el juicio; sin embargo, tratándose del recurso de reclamación previsto en la Ley de Amparo, el desistimiento de la instancia respectiva durante su tramitación, se traduce en la declaración de voluntad del promovente de abandonar el recurso intentado, motivo por el cual, la resolución respectiva debe constreñirse a tenerlo por desistido y dejar firme la decisión recurrida, al no ser jurídicamente posible analizar los agravios formulados en su contra, en tanto el desistimiento, debidamente ratificado, conlleva a considerarla como no impugnada.

Tesis jurisprudencial aprobada por la Segunda Sala de la SCJN, en sesión de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

TESIS JURISPRUDENCIAL 2a./J. 129/2018 (10a.)

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EN RELACIÓN CON EL PAGO DE VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL RECLAMADO CONJUNTAMENTE CON EL RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD REAL DEL TRABAJADOR, O COMO CONSECUENCIA DE QUE EN DIVERSO JUICIO LABORAL SE RECONOCIÓ ÉSTA, OPERA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN GENÉRICA DERIVADA DEL ARTÍCULO 516 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DESDE EL MOMENTO EN QUE AQUELLAS PRESTACIONES SE HICIERON EXIGIBLES. Si un trabajador demanda el pago de vacaciones y prima vacacional derivado de la cláusula 52 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana y la Comisión Federal de Electricidad, conjuntamente con el reconocimiento de su antigüedad real, o como consecuencia de que en un juicio diverso se reconoció ésta, opera la excepción de prescripción genérica prevista en el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo a partir de que el derecho a reclamar su pago se hizo exigible, esto es, del día siguiente al en que concluye el lapso de 6 meses dentro de los cuales el trabajador tiene derecho a disfrutar de su periodo vacacional en términos del artículo 81 de la Ley Federal del Trabajo, ya que el reconocimiento de antigüedad y el pago de vacaciones y prima vacacional, son prestaciones distintas e independientes, pues estas últimas se pagan en forma periódica, y la falta del reconocimiento de antigüedad no interrumpe el plazo prescriptivo del derecho del trabajador para reclamar las prestaciones devengadas, ya que nada impide demandar su pago cuando éste se hizo exigible, aun cuando en esa época el trabajador no tuviera reconocidos por el patrón todos los años de servicios prestados.

Tesis jurisprudencial aprobada por la Segunda Sala de la SCJN, en sesión de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

TESIS JURISPRUDENCIAL 2a./J. 130/2018 (10a.)

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. CUANDO SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN MEDIOS DE CONSULTA ELECTRÓNICA TIENEN EL CARÁCTER DE HECHOS NOTORIOS Y NO SON OBJETO DE PRUEBA. Un hecho notorio es cualquier acontecimiento del dominio público, conocido por todos o casi todos los miembros de un sector de la sociedad, que no genera duda o discusión por tratarse de un dato u opinión incontrovertible, de suerte que la norma exime de su prueba en el momento en que se pronuncie la decisión judicial; por su parte, los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 70, fracción XVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que el acceso a la información es un derecho fundamental que debe garantizarse y que, dentro de éste, se encuentra el deber de los sujetos obligados de hacer públicas las condiciones generales de trabajo que regulen las relaciones laborales con su personal de base o de confianza; en consecuencia, si éstas están disponibles en la página web del demandado, en su doble calidad de patrón y de sujeto obligado por la ley mencionada, aquéllas constituyen un hecho notorio y no son objeto de prueba, aun cuando no se hayan exhibido en juicio; sin perjuicio de que las partes puedan aportar pruebas para objetar su validez total o parcial.

Tesis jurisprudencial aprobada por la Segunda Sala de la SCJN, en sesión de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve.



Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas

En Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas de fecha 9 de enero de 2019, se publicó:

1. DECRETO LXIII-539 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Tránsito.

En esencia se reforman los artículos 3º, párrafos segundo, fracción III y tercero, fracción V; 19 Ter, fracción II y 49 Bis, párrafo primero, fracción I, inciso b), y se adicionan las fracciones IV recorriéndose la actual para ser V del párrafo segundo y una fracción VI, recorriéndose la actual para ser VII del párrafo tercero del artículo 3º, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 6º.

En dicha reforma se establece que les compete al titular del Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos del Estado elaborar y colocar, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, señalética vial preventiva en las zonas urbanas y rurales de su jurisdicción. En el caso de los Ayuntamientos de manera general, y en particular en las zonas escolares, hospitalarias o de salud, recreativas y comerciales, entre otras.

Asimismo se establece que se prohíbe a los conductores de vehículos y motocicletas: Conducir usando dispositivos de comunicación, tales como radios, teléfonos celulares y otros, que disminuyen la habilidad y capacidad de reacción al conductor de un vehículo, impidiendo la máxima seguridad en la conducción de los vehículos automotores.

2. DECRETO LXIII-541 mediante el cual se reforma el artículo 58, fracción LXI; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o., y una fracción LXII, recorriéndose la actual para ser LXIII al artículo 58, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

En esencia se establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar de manera permanente políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos.

Por otra parte se establece que es facultad del Congreso expedir las leyes necesarias para hacer efectivas todas las anteriores facultades.

3. DECRETO LXIII-542 mediante el cual se reforman las fracciones IX y X; y se adiciona la fracción XI al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

En esencia se señala que el Estado reconoce a sus habitantes: El derecho de acceder de manera libre y universal a internet; el derecho de acceso a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

4. DECRETO LXIII-543 mediante el cual se reforma el artículo 12, fracciones XVI y XVII; y se adiciona un artículo 20 BIS, a la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas; asimismo, se reforma el artículo 35, de la Ley de Centros de Atención Infantil del Estado de Tamaulipas.

Por lo que se refiere a Ley de Educación del Estado de Tamaulipas establece que Corresponden a la Secretaría dentro de sus atribuciones en materia educativa: Establecer, en coordinación con la Secretaría de Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, y atendiendo a sus respectivos ámbitos de competencia, protocolos para la detección y seguimiento de los casos de violencia física, emocional, psicológica o sexual contra niñas, niños y adolescentes, y las disposiciones administrativas de carácter general aplicables en los planteles incorporados al mismo, para el fomento de la realización de estudios clínicos, buenas prácticas nutricionales y hábitos saludables de alimentación en docentes, en la familia y estudiantes del Sistema Estatal de educación.

5. DECRETO LXIII-719 mediante el cual se reforma el inciso b), de la fracción III, del artículo 51, de la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y se adiciona el párrafo segundo, a la fracción III, del artículo 49, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural; y se reforma la fracción VI, del artículo 73, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Por lo que respecta al Código Municipal del Estado de Tamaulipas se señala que entre las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, tratándose de la expedición de los reglamentos referentes a nomenclatura de calles, estos deberán de basarse en lo establecido en el Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal.

CONVOCATORIA 2019

PRESEA EMILIO PORTES GIL



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DEL ACUERDO DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DEL H. PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYÓ LA PRESEA "EMILIO PORTES GIL", CUYA FINALIDAD ES LA DE RECONOCER A DESTACADOS JURISTAS QUE SE HAYAN DISTINGUIDO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN EL CAMPO DEL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA, ESTA PRESIDENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y 25 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONVOCA:

A los integrantes de las instituciones públicas en los ámbitos Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, Municipios, entes públicos estatales y municipales, partidos políticos, organizaciones sociales, agrupaciones empresariales, colegios de profesionistas, universidades e instituciones educativas, medios de comunicación y, en general, a los ciudadanos del Estado, para que presenten candidaturas de quienes estimen pueden ser distinguidos con el otorgamiento de la:

**PRESEA AL MÉRITO "EMILIO PORTES GIL"
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019**

Instituida para honrar a los juristas que se hayan distinguido en el ejercicio de la profesión, en el servicio público o en el campo del estudio y la investigación jurídica.

Las instituciones o ciudadanos podrán proponer solo una persona y deberán remitir las postulaciones, en forma impresa y debidamente firmadas, a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia ubicada en Boulevard Praxedis Balboa #2207, C.P. 87090, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono (834) 31 87105, a más tardar el día viernes 7 de junio de 2019. A la postulación se deberá acompañar una síntesis biográfica de la persona propuesta, los razonamientos por los cuales se plantea la candidatura y respaldo en medio magnético de almacenamiento de todos los documentos que se exhiban, incluyendo el escrito de postulación.

La presea a que se refiere la presente convocatoria, se acompañará de un diploma que será suscrito por el Magistrado Presidente y ambos serán otorgados por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, previo dictamen en el que se señalarán los méritos del galardonado, en acto público que se realizará el día viernes 12 de julio del presente año, en conmemoración al día del abogado.

ATENTAMENTE

MAGDO. HORACIO ORTIZ RENÁN
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 18 de enero de 2019



/Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas



www.pjetam.gob.mx



@PJTamaulipas



poder_judicial_tam



canalpjetam